



Rad: 680814003002-2020-00300-00

Pro. VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega la póliza solicitada en la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por RUBEN JESUS MEJIA ROZO mediante apoderado judicial contra la empresa TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., la empresa INGENIERIA, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN IMAC S.A.S y la señora NANCY VIVIANA TRUJILLO MENDOZA y, por reunir los requisitos consagrados en los Art.82 y s.s. 368 y s.s. del C.G.P., El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por RUBEN JESUS MEJIA ROZO mediante apoderado judicial contra la empresa TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., la empresa INGENIERIA, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN IMAC S.A.S y la señora NANCY VIVIANA TRUJILLO MENDOZA., imprímasele a la misma el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte pasiva y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.369 del C.G.P.

TERCERO: ACEPTAR la póliza número 50-41-101001152 de Seguros del Estado S.A. como caución judicial por el valor de \$24'409.960.00 equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda de conformidad con la regla 2º del Art.590 del C.G.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes:

- Bien inmueble ubicado en la Carrera 9 # 57-24, Calle 60 # 8-31 Centro Comercial "ACQUA POWER CENTER" – Centro Comercial Empresarial "WORLD TRADE CENTER IBAGUE – oficina 802 de la ciudad de Ibagué-Tolima, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-218142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Ibagué – Tolima, propiedad de la demandada TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. con NIT 890.903.035-2.
- Bien inmueble ubicado en la Calle 2 # 4-24/26 PALOALTO apartamento 908 de la ciudad de Ibagué- Tolima, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-214249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué – Tolima, propiedad de la demandada TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S. con NIT 890.903.035-2.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Constancia: En
la fecha se libró oficio No. 3503 y 3504 a II.PP. de Ibagué.

Hoy en Barrancabermeja a los 6 días de octubre de 2020


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No.106 del 7 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA